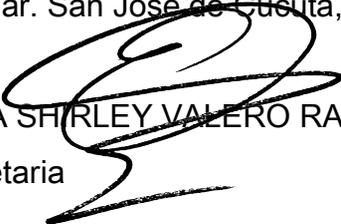


REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho del señor Juez, la carpeta del presente proceso informando que mediante auto fechado el 2 de febrero de 2021 (numeral 10), se ordenó entregar títulos judiciales al PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES I.S.S. EN LIQUIDACION – PARISS, remanentes a favor del ISS en Liquidación; con tres solicitudes de terminación del proceso por parte de COLPENSIONES, las cuales, fueron unificadas en un solo PDF (numeral 12). Así mismo, se informa que, revisado el expediente, mediante autos fechados el 5 y 31 de agosto del año 2015 (Fol. 221 y 225 PDF numeral 00), se ordenó entregar títulos judiciales al apoderado de la parte ejecutante, ejecutada y se aprobó la liquidación del crédito, de costas, se ordenó levantar las medidas de embargo y del archivo del proceso, pero, se omitió dar por terminado el proceso. Pasa con un total de trece (13) archivos relacionados desde el consecutivo 00 al 12. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 15 de octubre de 2021.

  
EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

San José de Cúcuta, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y constatándose la veracidad del mismo, se observa, que el proceso terminó por pago, ya que mediante autos fechados el 5 de agosto de 2015 (Fol. 221 PDF numeral 00), se ordenó la entrega de títulos judiciales a cada una de las partes y el 31 de agosto del año 2015, se aprobó la liquidación del crédito, de costas, se ordenó levantar las medidas de embargo y del archivo del proceso (Fol. 225 PDF numeral 00), pero, se omitió dar por terminado el mismo.

Por lo anterior, y en atención a las solicitudes de terminación del proceso las cuales fueron unificadas en un solo archivo por la secretaría del despacho (numeral 12), y percatándose el despacho que el mismo terminó por

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

pago, es que se ordenará dar por terminado el presente proceso, ya que se omitió ordenarlo el juez que fungía para esa fecha en el auto que ordenó el levantamiento de medidas y el archivo (Fol. 225 PDF numeral 00).

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito, administrando justicia,

**RESUELVE**

- 1.- TENER unificadas en un solo PDF las solicitudes de terminación del presente proceso (numeral 12), que se realizó a través de la secretaría del despacho.
- 2.- DAR POR TERMINADO el presente proceso por pago total de las condenas impuestas.
- 3.- PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial.
- 4.- REMITIR link de acceso al expediente digital a los apoderados de las partes y déjese constancia dentro del mismo.

NOTIFIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

Juez

  
DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

**JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA**



**NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 158**

El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el día **19 DE**  
**OCTUBRE DEL AÑO 2021**, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho del señor Juez la carpeta del presente proceso, el cual, mediante auto fechado el 7 de octubre del presente año, se ordenó la entrega del título judicial N° 451010000908055 (numeral 16), pero posterior a ello, presenta solicitud para que dicho título sea entregado a s representada (numeral 17); y con aclaración por parte del apoderado de la demandada de los dos (2) títulos consignados en el mes de enero del año 2020 (numeral 18). Pasa con un total de dieciocho (18) archivos relacionados desde el consecutivo 01 al 18. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 15 de octubre de 2021.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ  
Secretaria

### JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y constatándose la veracidad del mismo, con la totalidad de los archivos mencionados, que reposan en la carpeta del estante digital, se dispone:

- 1.- DEJAR sin efecto el numeral 2° del auto fechado el 7 de octubre del presente año (numeral 16), teniendo en cuenta la solicitud presentada por el apoderado de la parte actora (numeral 17).
- 2.- ENTREGAR a OLGA FAVIOLA FERNANDEZ MANRIQUE, identificada con la cédula de ciudadanía N° 27.682.826 de Chinácota (N. de S.), los títulos judiciales N°451010000908055, que corresponden al cumplimiento de la sentencia, según lo informado por el apoderado de la parte demandada (numeral 11), y los títulos

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

judiciales N° 451010000838060 y 451010000839098, los cuales, fueron cancelados por la demandada y aclarado los conceptos por el apoderado de la demandada (numeral 18), y a quien es la demandante del presente proceso.

3.- REQUERIR a la secretaría del despacho, para que se sirva realizar los trámites necesarios en la página web del Banco Agrario, dejando las constancias de entrega del título judicial aquí ordenado, los cuales, deberá comunicarse al beneficiario cuando el trámite se haya culminado para que realice el cobro de los mismos en el Banco Agrario.

4.- REQUERIR al apoderado de la parte actora para que se sirva tener en cuenta los valores consignados por la demandada COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A. (numerales 11 y 13), los cuales, fueron puestos en conocimiento oportunamente mediante auto fechado 7 de octubre del presente año (numeral 16), antes de pronunciarse al escrito de demanda ejecutiva a continuación presentada (numeral 15), ello, para evitar un doble pago a las pretensiones reclamadas.

5.- REQUERIR a las demandadas y a través de sus apoderados, para que en el término de tres (3) días, se sirvan informar si realizaron el pago de las costas ordenadas en cada instancia, en caso afirmativo, se sirvan aportar los respectivos comprobantes.

6.- REQUERIR a través de la secretaría, al notificador del despacho, para que se sirva compartir oportunamente el link de la carpeta del presente proceso a los apoderados de las partes para su conocimiento y fines pertinentes, recordándoles que desde allí podrán consultar el expediente las veces que lo consideren pertinente.

7.- PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial y en el sistema de registro y actuaciones de siglo XXI.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

Cumplido lo anterior, déjese constancia de la entrega del título judicial, en la carpeta del presente proceso y procédase a archivar el mismo conforme se ordenó en auto que antecede.

NOTIFIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

Juez

  
DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA



NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 158

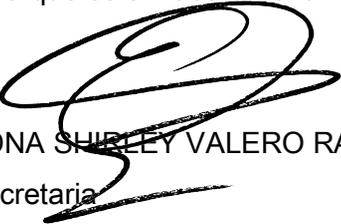
El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el día **19 DE**  
**OCTUBRE DEL AÑO 2021**, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho del señor Juez la carpeta del presente proceso, con recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la demandada (numeral 23), contra el auto fechado el 14 de septiembre del presente año (numeral 22). Pasa con un total de veinticuatro (24) archivos relacionados desde el consecutivo 00 al 23. Lo anterior para que se sírvase ordenar. San José de Cúcuta, 15 de octubre de 2021.

  
EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

San José de Cúcuta, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, sería el caso que la secretaria del despacho hubiese realizado la liquidación de costas ordenada en auto fechado el 14 de septiembre del presente año (numeral 22), sino se observara, el recurso de Reposición interpuesto por el apoderado de la parte demandada (numeral 23), quien manifestó haber presentado oportunamente ante la Secretaría de la Sala Laboral, Recurso de Casación el día 1 de junio del presente año (Fol. 3-4 numeral 23), adjuntando con el presente recurso, los pantallazos de lo aquí manifestado y presentado oportunamente ante la dependencia anteriormente mencionada.

Por lo anterior, y observando que se presentó recurso de casación, se repondrá el auto fechado el 14 de septiembre del presente año, dejando sin efecto el mismo y en consecuencia se remitirá la carpeta del presente proceso al Honorable Tribunal Superior Sala Laboral, para lo pertinente, esto es, para que se pronuncie sobre la procedencia del mismo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cúcuta,

**RESUELVE:**

1.- REPONER el auto fechado el 14 de septiembre del presente año, dejando sin efecto el mismo, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ORDINARIO N° 2017-00169  
DEMANDANTE: DARWIN ARTURO ARIZA TIRIA Y OTRO  
DEMANDADO: TERMOTECNICA

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

2.- REMITIR la carpeta del presente proceso a la Secretaría de la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de Cúcuta, para lo pertinente.

3.- ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico [jlbccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlbccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co); por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso.

4.- GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE a través de medios virtuales, por lo que se ordena compartir a las partes la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

5.- PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial y en el sistema de registro y actuaciones de siglo XXI.

Cumplido lo anterior déjese constancia de la remisión del presente proceso en la respectiva carpeta.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

JUZGADO 2° LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA



NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 158

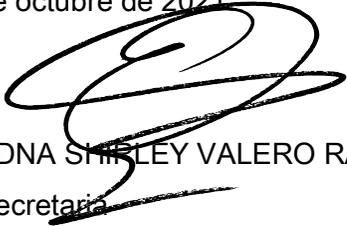
El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el día 19 DE  
OCTUBRE DEL AÑO 2021, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho del Señor Juez la carpeta del presente proceso, informando que el actor, su apoderado y la parte demandada, allegaron solicitud desistimiento de la demanda, autenticado en la notaría Segunda del Círculo de Cúcuta (numerales 06 y 07). Pasa con un total de ocho (8) archivos, relacionados desde el consecutivo 00 al 07. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 15 de octubre de 2021

  
EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

San José de Cúcuta, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y revisado el expediente se dispone:

1. ACCEDER a la solicitud de desistimiento de demanda, presentada por el actor, su apoderado y la parte demandada (numerales 06 y 07), teniendo en cuenta, que el escrito allegado a la presente carpeta del proceso, fue firmado voluntariamente por el demandante, su apoderado, y autenticado en la Notaría Segunda del Círculo de Cúcuta (numeral 06).
2. DAR por terminado el presente proceso, conforme lo señala el Art. 314 del C. G. del P., teniendo en cuenta el escrito allegado y que reposa dentro de la carpeta del expediente digital.
3. No condenar en costas.

NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.

Juez

  
DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

<p>JUZGADO 2° LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA</p>  <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 158</p> <p>El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el <b>día 19 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021</b>, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.</p>
---

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho del señor Juez la carpeta del presente proceso, el cual, mediante auto fechado el 11 de octubre del presente año (numeral 29), se aprobó la liquidación de costas practicadas por la secretaria y se ordenó el archivo del proceso; con solicitud de entrega del título judicial que se colocó en conocimiento, mediante auto fechado el 20 de septiembre del presente año (numeral 25). Pasa con un total de treinta y un (31) archivos relacionados desde el consecutivo 00 al 30. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 15 de octubre de 2021.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ  
Secretaria

### JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y constatándose la veracidad del mismo, con la totalidad de los archivos mencionados, que reposan en la carpeta del estante digital, se observa, la existencia de dos títulos judiciales consignados por la demandada en favor del actor.

Por lo anterior y observando que los títulos judiciales N°451010000900938 y 451010000912005, corresponde al pago en cumplimiento a la sentencia y al pago de las costas, los cuales fueron consignados a favor del actor, que se ordenará la entrega de los mismos al aquí demandante.

En mérito de la expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito,

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

## RESUELVE

1.- ENTREGAR a JOSE LUIS ALFONSO CARVAJALINO TINJACÁ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.090.431.240 de Cúcuta, los títulos judiciales N°451010000900938 y 451010000912005, corresponde al pago en cumplimiento a la sentencia y al pago de las costas, y a quien es el demandante del presente proceso.

2.- REQUERIR a la secretaría del despacho, para que se sirva realizar los trámites necesarios en la página web del Banco Agrario, dejando las constancias de entrega del título judicial aquí ordenado, los cuales, deberá comunicarse al beneficiario cuando el trámite se haya culminado para que realice el cobro de los mismos en el Banco Agrario.

3.- PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial y en el sistema de registro y actuaciones de siglo XXI.

Cumplido lo anterior, déjese constancia de la entrega del título judicial, en la carpeta del presente proceso y procédase a archivar el mismo conforme se ordenó en auto que antecede.

NOTIFIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

Juez

  
DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

ORDINARIO N° 2018-00254  
DEMANDANTE: JOSE LUIS ALFONSO CARVAJALINO TINJACA  
DEMANDADO: HOTELES DECAMERON COLOMBIA S.A.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA



**NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 158**

El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el día **19 DE**  
**OCTUBRE DEL AÑO 2021**, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.